



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Mocho Provincia Fronteriza y Jardín del Altiplano

Ley N° 25360 (12-12-1991)



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 241-2022-MPM/A

Mocho, 27 de abril del 2022

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3458-2022, de fecha 25 de abril del 2022, a la Informe N° 215-2022-MPM-OPSSP/YLCHP de fecha 18 de abril del 2022 y la Opinión N° 265-2022-MPM/OAJ.



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16), y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;



Que, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del reglamento de la Ley 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;



Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUD, dispone: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme donde indica la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPM/A, mediante el cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, donde indica respecto a la Oficina de Programas Sociales y Servicios Públicos: Unidad del Programa de Alimentos PCA-TBC-111 Inscripción al Programa de Complementación Alimentaria PCA, establece como requisitos: 1.- Solicitud simple dirigida al Alcalde, 2.- Copia del acta de constitución, 3.- Copia de la acta de selección del órgano directivo con sus respectivos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

*Mocho Provincia Fronteriza y Jardín del Altiplano*

Ley N° 25360 (12-12-1991)



DNI, 4.- Fichas de dirigentes, 5.- Padrón de beneficiarios y/o socios, 6.- Estatuto de organización y 7.- pago por derecho de tramite;

Que, mediante el Informe N° 25-2022/UPCA-TBC/MPM, del 13 de abril del 2022, evacuado por la Unidad del Programa Alimentos PCA – TBC, a cargo de la Lic. Janeth Huachalla Pilco, en el que solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “Nueva Esperanza”, del Centro Poblado de “Occopampa” de la Provincia de Mocho del año 2022, el mismo que solicita la expedición de Resolución de Reconocimiento de los Comedores Populares y su junta directiva de cada comedor de acuerdo a la ley 25307 y ley 27731, en el que manifiesta que las organizaciones sociales de base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad Provincial de Mocho, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social;

Que, la solicitud de Reconocimiento de Junta Directiva del Comedor Popular “Nueva Esperanza”, del Centro Poblado de “Occopampa” distrito de Mocho, provincia de Mocho, solicitado por la señora Manuela Chambi Mamani, en el que adjunta en copia simple de la Acta de Conformación de la Junta Directiva Comedor Popular “Nueva Esperanza”, para el periodo 2022;

Que, la oficina de asesoría jurídica a través de la opinión legal N° 265-2022-MPM/OAJ, opina que se reconozca a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Nueva Esperanza”, del Centro Poblado de “Occopampa”, distrito de Mocho, departamento de Puno, por el periodo del año 2022;

Que, estado a los expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los Artículos 6° y 28° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Nueva Esperanza”, del Centro Poblado de “Occopampa”, distrito de Mocho, departamento de Puno, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Nueva Esperanza”, del Centro Poblado de “Occopampa”, distrito de Mocho, departamento de Puno, por el periodo 2022, conforme al siguiente detalle:

Presidenta	: Manuela Chambi Mamani	DNI. N° 43672682
Vicepresidente	: Sonia Chambi Chambi	DNI. N° 46326653
Secretaria	: Edilberto Chambi Mamani	DNI. N° 41695188
Tesorera	: Verilia Torres Quispe	DNI. N° 41067248
Almacenero	: Sabina Mamani Añamuro Vda Mamani	DNI. N° 02029874
Fiscal	: Candelaria Chambi de Quispe	DNI. N° 02007044
Vocal	: Demetria Quispe de Torres	DNI. N° 02007053

**ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE** sin efecto toda norma o acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Oficina de Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Juan José Tiroa Mamani